

LA PLATA, 30 JUN 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-3391/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge del Acta de Inspección B 129943, con fecha 25 de junio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma PROPEL SACIEI (C.U.I.T. N° 33-50549957-9) sito en la calle Saavedra N° 3443/55 de la Localidad de San Andrés y Partido de San Martín, cuyo rubro es fabricación de productos químicos para la industria del papel, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recae sobre tres equipos sometidos a presión existentes en el mismo, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en la mencionada fiscalización se constató, entre otras observaciones que se desprenden del Acta de Inspección citada y del Informe Técnico confeccionado al efecto, que la firma no acreditó, en lo que refiere a los equipos en cuestión, contar con documentación vigente atinente a los estudios pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 -modificada por Resolución N° 1126/07- habiéndose clausurado preventivamente los aparatos sometidos a presión ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, la población y al ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que intervino el Área Técnica considerando procedente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

